

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023

Caso: 76001-31-006-2022-00428-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:00 am del 14 de febrero de 2023
Fin de audiencia: 09:49 am del 14 de febrero de 2023

PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR PLAZAS ESCOBAR
APODERADO: ALBA LUCÍA RENGIFO DIAZ

INTERVINIENTES:

JUEZ: JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE: JULIO CESAR PLAZAS ESCOBAR
APODERADA: ALBA LUCÍA RENGIFO DIAZ
TESTIGOS: CARMEN ELISA GUTIÉRREZ REYES
LUCILA OTALORA GARZÓN
DEIVY ALEXIS VALDÉS CORTES

ETAPAS:

A- INTERROGATORIO
B. SANEAMIENTO
C- INSTRUCCIÓN
C- SENTENCIA

SENTENCIA No. 021

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la cancelación del patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-847299, ubicado en la Carrera 46 C No.55ª13 Urbanización Ciudad Córdoba “Reservado”, para cuya materialización se designará al menor JCPS a la curadora CLARA ISABEL TENORIO REYES, para que una vez acepte, en nombre y representación de los citados, lo represente y dé el consentimiento respectivo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento mediante correo electrónico CLARITER@HOTMAIL.COM désele posesión, previa aceptación del cargo.

TERCERO: DISPONER como término para la utilización de la presente autorización el de seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: SEÑALAR como honorarios al Curador Ad-Hoc, la suma equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia del acta y la grabación de la presente audiencia.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación.
La decisión queda notificada en estrados sin reparo alguno.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344b9f0ba7d13889e417f1cef37f8f59493354868315ef1ebc075084d7db7413**
Documento generado en 14/02/2023 11:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>